

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036100**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden y acorde al informe secretarial, se dispone:

Acorde al art 301 del CGP, se tiene NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado OSCAR ANDRÉS RIVERA PALACIO, quien confirió poder y presentó contestación a la demanda y formulo llamamiento en garantía.

Se reconoce personería a la profesional en derecho CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECO, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder militante a folio 17 del archivo pdf denominado 03ContestaciónOscarRivera.

2. Para lo pertinente téngase en cuenta que el extremo demandante guardo silencio en el traslado de la contestación a la demanda, acorde al Art 8 y párrafo del art 9 del decreto 806 de 2020, como consta en el documento de la remisión de la contestación.

3. Para todos los efectos téngase en cuenta que el extremo demandante no constituyo la caución ordenada en proveído adiado de 5-11-20, de conformidad con el Art 603 CGP.

4. Surtida la gestión propia del llamamiento en garantía se proveerá con la continuación de la instancia.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab6885ce9f91306960bb11f5b4762b0dbb2b0d738a7b6bde9d75c69bdfb9dcd**

Documento generado en 07/05/2021 05:35:40 AM